

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora aportó constancia de notificación del demandado señor EDER GEOVANY CORREDOR SANTAMARIA. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de mayo de 2022.

**CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Primero de junio de Dos Mil Veintidós

El Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA, Defensor de Familia, actuando en representación de los intereses del niño HIAM MATEO VILLAMIL GIL, aportó certificación expedida por la empresa ENVIAMOS S.A., en donde consta que el señor EDER GEOVANY CORREDOR SANTAMARIA recibió el pasado 29 de marzo, copia de la demanda y del auto admisorio de la misma, a su correo de notificaciones personales [eder-pooh@hotmail.com](mailto:eder-pooh@hotmail.com).

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el señor EDER GEOVANY CORREDOR SANTAMARIA fue notificado de la presente acción el día 1 de abril de 2022.

En consecuencia, el término para contestar la demanda inició el día 2 de abril y venció el pasado 6 de mayo, sin que el demandado ejerciera su derecho de defensa.

Ahora bien, notificado en debida forma el demandado, se ordena requerir al Dr. Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA, Defensor de Familia, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, informe en cuál laboratorio privado y certificado para tal fin, desea que se realice la práctica de la prueba de ADN a las partes, cuyos costos serán asumidos por la señora AURORA MARIA VILLAMIL GIL, madre del menor HIAM MATEO.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto admisorio de la demanda de fecha 8 de noviembre de 2021, esto es, aporte el escrito por medio del cual la señora AURORA MARIA VILLAMIL GIL solicitó el amparo de pobreza, en aras de concederle tal beneficio, pues la demanda carece de dicho documento.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a19d4751ac8ce15b4ff350692debf5ed46c8f36d7a2cb614b2faba62deb965f**

Documento generado en 01/06/2022 11:25:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**